

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia  
"Pedro Elías Serrano Abadía"

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD – FILIACION.

Radicación No. 2023-00111-00

Auto Interlocutorio No. 568

Santiago de Cali, 13 de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA.

Demandados: JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado.

Herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, presunto padre biológico.

Como quiera que la demanda, una vez subsanada se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado, la admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACIÓN, instaurada por intermedio de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA, contra el JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado y contra los herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, presunto padre biológico, siendo herederos determinados las señoras MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA y MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ, que se tramitará bajo el procedimiento verbal.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada y córrase traslado para que contesten la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, quienes deberán pronunciarse expresamente sobre la prueba de ADN practicada el día 9 de septiembre de 2022, so pena que con su silencio se entienda aceptación al resultado.

**TERCERO:** Del resultado de la prueba de ADN se corre traslado a la parte demandada, para que se pronuncie al respecto si ha bien lo tienen, por el mismo término de la contestación de la demanda.

**CUARTO:** Se DECRETA la práctica de los exámenes científicos de ADN a través del laboratorio SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY CIA. S.A.S, la cual deberá practicarse al demandante CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA y al señor JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del CGP.

**QUINTO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, por la secretaría de este juzgado, mediante la

Impugnación de paternidad -filiación.  
Rad. 2023-00111-00  
Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali

inscripción en el registro de personas emplazadas (artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 108 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**

*g.g*

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3964cae27a631eea779f40e1e2b21958d293c3a2b2f5cc974f69d46c77e23259  
Documento generado en 13/04/2023 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>